



Universidad  
**ARTURO PRAT**  
del Estado de Chile



## **REGLAMENTO DE LA CARRERA**

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 1°** El presente Reglamento establece las disposiciones particulares que regulan la Carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática y su salida lateral Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática.

En lo general se regirá por lo dispuesto en el Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad Arturo Prat.

**ARTÍCULO 2°** El Plan de formación curricular de la Carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática, otorga el título de Ingeniero Civil en Computación e Informática, y el grado académico de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería. La duración del Plan de Formación Curricular es de cinco (5) años. El grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería se entrega al terminar el IX semestre.

Adicionalmente, este plan de estudio considera una salida lateral conducente al título profesional de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática al final del VIII semestre según malla curricular del plan de estudio, para los estudiantes que así lo manifiesten y firmen la carta compromiso señalada en el **Anexo E**.

**ARTÍCULO 3°** La admisión a la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática será a través de las siguientes vías:

- a) Prueba PSU o equivalente en el sistema de admisión nacional a Universidades Estatales de Chile, cumpliendo los puntajes de ingreso establecidos.
- b) Por traslado desde otra Universidad o Institución de Educación Superior.
- c) Por ingreso especial.
- d) Por convenios.
- e) Todo lo estipulado al interior del Reglamento General de Régimen de Estudios de la Universidad.

## TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DE LA CARRERA, PERFIL, COMPETENCIAS Y CAMPO OCUPACIONAL DEL EGRESADO

**ARTÍCULO 4°** Los Objetivos de la carrera.

a) Ingeniería Civil en Computación e Informática son:

- Formar profesionales con una sólida base científica y tecnológica, altamente capacitados en las materias de las ciencias de la computación, en lo que se refiere a análisis, diseño y modelamiento de sistemas de software, lo que le permitirán analizar y sistematizar la información, mediante el uso computacional.
- Formar ingenieros para liderar proyectos TICs (Tecnologías de la Información y Comunicaciones) y desenvolverse exitosamente, en la solución de problemas y necesidades informáticas de las empresas productivas y de servicios, ya sea en el sector público o privado.

- Formar al profesional para enfrentar en buen término el trabajo multidisciplinario en áreas mineras, agropecuarias, manufactureras, comerciales, financieras de la región y del país.
- Desarrollar aptitudes personales y proporcionar la práctica y conocimientos adecuados, con la finalidad de que los egresados detecten necesidades de servicios y de productos y sean capaces de integrar, crear u organizar las estructuras adecuadas para proporcionarlos o construirlos.
- Preparar al estudiante en el área de gestión, ya que es de suma importancia que el profesional maneje la terminología y herramientas administrativas que forman una organización.

b) Salida lateral de Ingeniería Ejecución en Computación e Informática son:

- Formar ingenieros capaces de planificar, diseñar, organizar, producir, operar y mantener los sistemas computacionales para el procesamiento de datos, sistemas de programación tanto de base como de aplicación del equipo de computación y adaptación de nuevas tecnologías en su campo de acción.
- Formar profesionales con una base tecnológica sólida en el manejo de las TICs, capaces de reconocer situaciones en las que se debe aplicar soluciones computacionales, formulando y construyendo tales soluciones.
- Desarrollar aptitudes personales y proporcionar la práctica y conocimientos adecuados, con la finalidad de que los egresados detecten necesidades de servicios y de productos y sean capaces de integrar, crear u organizar las estructuras adecuadas para proporcionarlos o construirlos.
- Además la formación de este profesional lo orientará hacia el trabajo colaborativo, en un ambiente multidisciplinario y ser un profesional de apoyo técnico en diferentes áreas tales como: minería, comercio, manufactura, servicio, sector público de la región y del país.

## ARTÍCULO 5°

### Perfil del Egresado

a) Ingeniería Civil en Computación e Informática:

El egresado de la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat, es un profesional capaz de aplicar los conceptos fundamentales de la computación, los cuales le permitirán participar en proyectos de investigación, además de diseñar, construir e integrar soluciones tecnológicas combinando elementos de informática, telecomunicaciones y automatización. También será capaz de aplicar herramientas de gestión que le permitirán formular, evaluar, desarrollar, participar y liderar proyectos de innovación tecnológica con equipos multidisciplinarios, desempeñándose de forma ética considerando los estándares y normativa propia de la disciplina.

Además como licenciado en ciencias de la ingeniería de esta facultad, está formado para aplicar fundamentos de ciencias de la Ingeniería para el análisis y desarrollo de soluciones a problemas ingenieriles, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación efectiva, integrando y liderando activamente equipos de trabajo, formando parte de procesos de emprendimiento para su desarrollo. Es un profesional capaz de reflexionar y aplicar estrategias para actualizarse y profundizar su conocimiento científico y tecnológico.

b) Salida lateral de Ingeniería Ejecución en Computación e Informática:

El egresado de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad Arturo Prat, es un profesional capaz de aplicar los conceptos fundamentales de la computación, los cuales le permitirán participar en proyectos de investigación, además de diseñar, construir e integrar soluciones tecnológicas combinando elementos de informática, telecomunicaciones y automatización. También será capaz de aplicar herramientas que le permitirán formular, evaluar, desarrollar, participar y liderar proyectos de innovación tecnológica con equipos multidisciplinarios, desempeñándose de forma ética considerando los estándares y normativa propia de la disciplina.

Además está formado para aplicar fundamentos de ciencias de la Ingeniería para el análisis y desarrollo de soluciones a problemas ingenieriles, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación efectiva, integrando y liderando activamente equipos de trabajo, formando parte de procesos de emprendimiento para su desarrollo. Es un profesional capaz de reflexionar y aplicar estrategias para actualizarse y profundizar su conocimiento científico y tecnológico.

**ARTÍCULO 6°**

Las competencias del egresado de Ingeniería Civil en Computación e Informática son:

- Comunica ideas, argumentos, conocimientos de manera clara y eficaz, tanto de forma oral como escrita, utilizando los medios adecuadamente y adaptándose a las características de la situación y de la audiencia.
- Integra activamente equipos de trabajo, para el logro de objetivos comunes con otras personas, áreas u organizaciones, abordando de manera adecuada los conflictos que son parte de estos procesos.
- Lidera de manera efectiva, o forma parte de un proceso de emprendimiento y lleva adelante las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella, en diversas organizaciones de forma estratégica y flexible.
- Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación, de manera adecuada y pertinente, requeridas para desenvolverse en su quehacer profesional y social, que le permitan mantenerse actualizado a lo largo de la vida.
- Aplica fundamentos de Matemáticas, Física, Química y Ciencias de la Ingeniería para el análisis y desarrollo de soluciones a problemas de Ingeniería.
- Aplica estrategias para profundizar su conocimiento científico y tecnológico relativo a las diversas disciplinas que sustentan la profesión y que le resulten útiles en función de mejorar su desempeño profesional.
- Desarrolla proyectos de investigación aplicada integrando conceptos teóricos y prácticos de acuerdo a las bases que sustentan las ciencias de la computación.
- Diseña, construye e integra soluciones tecnológicas considerando elementos de software, hardware, telecomunicaciones y automatización, para agregar valor a las organizaciones públicas y privadas, y a través de éstas a la sociedad.

- Crea, evalúa y dirige proyectos de innovación tecnológica, que involucre el trabajo de equipos multidisciplinarios, para el apoyo directo a la estrategia, administración y operación de las organizaciones de manera eficiente.
- Evalúa y aplica estándares y marcos regulatorios asociados a la disciplina en los diferentes procesos que participa y artefactos que genere, para que el trabajo realizado sea de calidad.
- Utiliza vocabulario del inglés técnico para la comprensión de los documentos de especialidad escritos en ese idioma, tales como manuales instructivos, papers, ampliando la búsqueda y análisis crítico del procesamiento de la información técnica necesaria para su formación profesional.

El egresado de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática será capaz de:

- Comunica ideas, argumentos, conocimientos de manera clara y eficaz, tanto de forma oral como escrita, utilizando los medios adecuadamente y adaptándose a las características de la situación y de la audiencia.
- Integra activamente equipos de trabajo, para el logro de objetivos comunes con otras personas, áreas u organizaciones, abordando de manera adecuada los conflictos que son parte de estos procesos.
- Lidera de manera efectiva, o forma parte de un proceso de emprendimiento y lleva adelante las iniciativas necesarias para desarrollar la opción elegida y hacerse responsable de ella, en diversas organizaciones de forma estratégica y flexible.
- Utiliza las tecnologías de la información y la comunicación, de manera adecuada y pertinente, requeridas para desenvolverse en su quehacer profesional y social, que le permitan mantenerse actualizado a lo largo de la vida.
- Utiliza fundamentos de Matemáticas, Física, Química y Ciencias de la Ingeniería para el análisis y desarrollo de soluciones a problemas de Ingeniería.
- Utiliza estrategias para profundizar su conocimiento científico y tecnológico relativo a las diversas disciplinas que sustentan la profesión y que le resulten útiles en función de mejorar su desempeño profesional.
- Participa en proyectos de investigación aplicada integrando conceptos teóricos y prácticos de acuerdo a las bases que sustentan las ciencias de la computación.
- Diseña, construye e integra soluciones tecnológicas considerando elementos de software, hardware, telecomunicaciones y automatización, para agregar valor a las organizaciones públicas y privadas, y a través de éstas a la sociedad.
- Participa en la creación y evaluación de proyectos de innovación tecnológica, que involucre el trabajo de equipos multidisciplinarios, para el apoyo directo a la estrategia, administración y operación de las organizaciones de manera eficiente.
- Evalúa y aplica estándares y marcos regulatorios asociados a la disciplina en los diferentes procesos que participa y artefactos que genere, para que el trabajo realizado sea de calidad.

- Utiliza vocabulario del inglés técnico para la comprensión de los documentos de especialidad escritos en ese idioma, tales como manuales instructivos, papers, ampliando la búsqueda y análisis crítico del procesamiento de la información técnica necesaria para su formación profesional.

#### **ARTÍCULO 7°**

Campo Ocupacional.

a) Ingeniería Civil en Computación e Informática es:

El campo ocupacional del Ingeniero Civil en Computación e Informática formado en la Universidad Arturo Prat abarca todas las organizaciones públicas y privadas de los sectores minero, industrial, comercio, logístico, transporte, pesca, financiero, social, cultural, y educacional, que requieran de apoyo tecnológico de alta complejidad para mejorar y/o fortalecer su gestión interna y externa, asumiendo cargos de alto nivel tales como gerentes de proyectos tecnológicos, administradores de servicios informáticos, investigadores, consultores e implementadores de innovación de alta tecnología.

b) Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática es:

El campo ocupacional del Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática formado en la Universidad Arturo Prat abarca todas las organizaciones públicas y privadas de los sectores minero, industrial, comercio, logístico, transporte, pesca, financiero, social, cultural, y educacional, que requieran de apoyo tecnológico de alta complejidad para mejorar y/o fortalecer su gestión interna y externa, asumiendo cargos de nivel medio tales como jefaturas de proyectos tecnológicos, administradores de servicios informáticos, investigadores, consultores e implementadores de innovación de alta tecnología.

### **TÍTULO III**

#### **DEL PLAN DE FORMACIÓN CURRICULAR**

#### **ARTÍCULO 8°**

Los Planes de Formación Profesional de las Carreras de Ingeniería Civil en Computación e Informática, y su salida lateral Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, estarán compuestos de:

- a) Asignaturas de FORMACIÓN BÁSICA.
- b) Asignaturas de FORMACIÓN PROFESIONAL.
- c) Asignaturas de FORMACIÓN GENERAL.
- d) Asignaturas de FORMACIÓN DISCIPLINAR.

#### **ARTÍCULO 9°**

Formarán parte de los Planes de Estudios las siguientes actividades curriculares obligatorias.

- a) Práctica Profesional I
- b) Práctica Profesional II
- c) Trabajo de Título

#### **ARTÍCULO 10°**

La duración normal de los estudios de la carrera Ingeniería Civil en Computación e Informática será de diez (10) semestres académicos, y de su salida lateral Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática será de ocho (8) semestres académicos.

- ARTÍCULO 11°** Todas las asignaturas ordenadas en niveles o semestres consecutivos, se cursarán de acuerdo a los requisitos establecidos en el Plan de Formación Curricular.
- ARTÍCULO 12°** La carrera ha establecido un periodo de 3 años para la revisión del plan de estudios.
- ARTÍCULO 13°** El estudiante que ha ingresado a la carrera en la Admisión 2012, que desee cambiarse al plan de estudios 2013, deberá llenar una carta de compromiso, según formato entregado por la Dirección de Carrera, (**ver Anexo A**), donde manifiesta su voluntad al cambio de plan, y se le deberá convalidar sus asignaturas cursadas y aprobadas, en base a la tabla adjunta en el **Anexo F**.
- ARTÍCULO 14°** Según lo anterior, el estudiante deberá cursar las asignaturas faltantes del plan de formación curricular 2013 de la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática, bajo las normas que establezca la Universidad Arturo Prat. Aquellos estudiantes que hayan congelado sus estudios, deberán al momento de reintegrarse optar obligatoriamente por el plan vigente a dicha fecha.
- El cambio a la salida lateral es de carácter irrevocable, no obstante, para retomar el plan de ICCL, el estudiante deberá estar egresado de la Carrera de Ingeniería de Ejecución en Computación e Informática, y realizar los trámites de convalidación según las normas establecidas en el reglamento pertinente para estos efectos de la Universidad.

#### **TÍTULO IV**

##### **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA**

- ARTÍCULO 15°** La responsabilidad de la administración de la Carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática en lo particular corresponderá, a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- ARTÍCULO 16°** La administración de la Carrera se efectuará, a través de las siguientes instancias:
1. Consejo de Carrera
  2. Director de Carrera
- ARTÍCULO 17°** El Director de Carrera será el encargado de administrar el funcionamiento de la carrera, supervisar y coordinar sus actividades académicas – curriculares, y apoyar los procesos de divulgación y admisión de la misma.
- ARTÍCULO 18°** Las obligaciones del Director de Carrera, serán las siguientes:
- a. Velar por el cumplimiento del plan de formación curricular y programas de asignatura de la carrera.
  - b. Evaluar, sistemáticamente en conjunto con el Consejo de Carrera, el funcionamiento de la carrera en general.
  - c. Proponer al Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, la contratación de académicos, tomando como base de selección los requerimientos docentes que demanda la carrera, el sistema DEWEY y el Reglamento de Vinculación Académica cuando proceda.

- d. Supervisar y controlar el cumplimiento del avance curricular de los estudiantes de su carrera, manteniendo una constante coordinación con la Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA).
- e. Participar en coordinación con la Dirección de Admisión, en los procesos de divulgación y promoción de la Carrera, como así mismo en el proceso de matrícula.
- f. Resolver, tramitar e informar cuando corresponda las solicitudes presentadas por los estudiantes que están dentro de su ámbito de gestión y competencia.
- g. Presidir el Consejo de Carrera.
- h. Evaluar y proponer a instancias superiores planes de acción para la modernización curricular de la carrera según lo consensuado en los respectivos Consejos de Carrera.
- i. Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- j. Revisar permanentemente la base de datos de la Dirección General de Docencia, Unidad de Planificación y Registro Académico (UPRA) y Secretaría General, los reglamentos, circulares, resoluciones, instructivos, etc., que estén vigentes en la Universidad.
- k. Diseñar la guía académica de la carrera en coordinación con UPRA y Director de Docencia de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, para ello debe seguir los lineamientos del Reglamento de Rotación Académica (**Anexo G**), siendo responsabilidad del Director de Carrera el cumplimiento del régimen de rotación académica.
- l. Velar por el cumplimiento de las evaluaciones docentes y de servicios y la correcta aplicación de las normas y reglamentos vigentes.
- m. Dar cumplimiento a las políticas y normas emanadas de las autoridades superiores pertinentes.
- n. Proponer y definir actividades de vinculación intra y extra universitaria.
- o. Evaluar, de acuerdo al Reglamento de Evaluación Docente, a los académicos que imparten clases en las asignaturas adscritas al plan de formación curricular de la carrera.
- p. Mantener archivo con los programas vigentes de las asignaturas de la carrera.
- q. Velar por el correcto cumplimiento del plan de perfeccionamiento docente (**Anexo J**).
- r. Velar por la difundir, al menos una vez al semestre, el perfil de egresado a través de los medios de difusión establecidos por la institución, sitio web de la carrera, bienvenida a alumnos nuevos, jornadas de admisión, ferias vocacionales.

#### **ARTÍCULO 19°**

El Consejo de Carrera será el organismo encargado de asesorar al Director de Carrera en la administración de ésta y en todas las materias y actividades académicas–curriculares inherentes a su funcionamiento, y desarrollo.

#### **ARTÍCULO 20°**

El Consejo de Carrera estará integrado por:

- a. El Director de Carrera, quien lo presidirá.
- b. Académicos Jornada Completa de la especialidad.
- c. Dos académicos de ciencias básicas que pertenezcan a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que realicen docencia en la carrera.
- d. Un representante de los estudiantes de la carrera, sólo con derecho a voz.

#### **ARTÍCULO 21°**

Serán funciones del Consejo de Carrera las siguientes:

- a. Asesorar y formular propuestas al Director de Carrera en aspectos operativos y de organización que permitan cumplir el plan de formación curricular.
- b. Determinar, evaluar y revisar periódicamente los objetivos, orientación y actividades contenidas en el plan de formación curricular de la carrera.
- c. Asesorar al Director de Carrera en la orientación general de los estudiantes de la carrera.



- d. Estudiar y proponer reglamentaciones internas de la carrera y complementarias a la reglamentación vigente de aplicación general.
- e. Proponer procedimientos y mecanismos tendientes a asegurar la calidad del proceso formativo de la carrera.
- f. Proponer cupos y requisitos de admisión a la carrera.

## TÍTULO V

### DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES Y PROMOCIONES

**ARTÍCULO 22º** Para las evaluaciones, calificaciones y promociones, el estudiante se registrará por el reglamento general de régimen de estudios vigente en la Universidad.

**ARTÍCULO 23º** Para el caso en que los estudiantes requieran rendir una asignatura por tutoría, se define lo estipulado en Decreto Exento N° 0877 de fecha 30/07/2012 el cual modifica el Decreto Exento N° 1854 de fecha 31/12/2010 que aprueba REGLAMENTO DE RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS, TÍTULO VI: DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES, Artículo 40.

**ARTÍCULO 24º** De la asistencia:

- a) Para la parte teórica de una asignatura será obligación, sólo para las asignaturas de Primer y Segundo Año, la asistencia a lo menos de un setenta y cinco por ciento (75%) de las clases efectivamente realizadas en el semestre académico, con las excepciones que se señalan en las letras b) y c) siguientes. En tercer año, habrá una exigencia del 50% de asistencia.
- b) Para quienes certifiquen realizar un trabajo remunerado, correspondiente a lo menos a una media jornada, el requisito mínimo de asistencia exigido en la letra a. de este artículo será de un cincuenta por ciento (50%).
- c) Las madres y padres con hijos en edad pre-escolar podrán acceder a una rebaja de asistencia de hasta un 50%.
- d) Los estudiantes que pertenezcan a los Centros de Estudiantes y Federación de Estudiantes podrán acceder a una rebaja de hasta un 50%, siempre y cuando exista registro de su participación sancionado tanto por la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, como por Federación de Estudiantes, en virtud de la programación semestral.

Se exceptuarán de estas exigencias de asistencia mínima (75% y 50%, según corresponda) quienes hayan obtenido una calificación final igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) en la asignatura.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos precedentes se considerará como reprobación de la asignatura para todos los efectos académicos y administrativos.

**ARTÍCULO 25º** Una actividad curricular calificada con nota comprendida entre el 4,0 (cuatro coma cero) y 5,4 (cinco coma cuatro), ambas inclusive, y reprobada por inasistencia, se indicará con "S", equivalente a 3,9 (tres coma nueve), en las actas de calificaciones, para los efectos de cálculo de promedio.

**ARTÍCULO 26º** El cumplimiento de los trabajos y experiencias en laboratorios, talleres y prácticas controladas será exigible en un cien por ciento (100%) respecto al número total de actividades desarrolladas, con las excepciones que determine cada Unidad Académica, no pudiendo ser inferior a un setenta y cinco por ciento (75%).

**ARTÍCULO 27º** La justificación de inasistencia, deberá ser hecha mediante formulario ad hoc, en un plazo máximo de 5 días hábiles de iniciada ésta, ante el Director de Carrera a la cual pertenece el estudiante, quien podrá

aceptarla o rechazarla, previo análisis de los motivos señalados por el estudiante. Además, el Director de Carrera, podrá autorizar por escrito a personas o grupos para asistir a: Congresos Estudiantiles o Científicos, actividades de extensión universitaria, actividades de organizaciones gremiales estudiantiles u otras similares, informando oportunamente a los profesores encargados de la asignatura.

**ARTÍCULO 28°** En caso de justificación de inasistencia por motivos de salud, el estudiante deberá presentar Certificado de Salud de un profesional habilitado, debidamente visado por el Centro de Salud de la Universidad u otra que la Institución estime conveniente, al Director de Carrera en un plazo no superior a 5 días desde que reinicie sus actividades académicas. El Director de Carrera deberá mantener un registro de las inasistencias y su causal, podrá consultar el pronunciamiento o requerir mayores antecedentes a la instancia que estime pertinente, cuando deba decidir la aceptación o no de una justificación.

**ARTÍCULO 29°** Si la justificación fuere aceptada por el Director de Carrera, éste notificará tal circunstancia a los respectivos profesores. Los profesores determinarán la modalidad de recuperación de las actividades a las que el estudiante no asistió. Si no fuere posible recuperar las actividades, los mismos profesores definirán la(s) actividades académicas remediales a las que el estudiante accederá.

**ARTÍCULO 30°** Si la Justificación no fuera aceptada por el Director de Carrera, la inasistencia a actividades evaluadas implicará, automáticamente, la calificación con nota 1,0 en ellas. En el caso de actividades prácticas, la no-aceptación de la justificación, implicará la reprobación de la actividad curricular, por incumplimiento de requisitos, cualquiera sea la nota final del estudiante.

## **TÍTULO VI DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS**

**ARTÍCULO 31°** El estudiante de la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática podrá inscribir en cada semestre un máximo de cinco (5) asignaturas del plan de estudio, según su avance curricular. (Sin considerar asignaturas electivas de formación general y las asignaturas de Inglés).

**ARTÍCULO 32°** El estudiante regular deberá cumplir con las siguientes exigencias para inscribir una actividad curricular:

- a) Estar al día en el pago de la matrícula y no tener ningún tipo de deudas pendientes con la Corporación.
- b) Haber aprobado los requisitos establecidos para las respectivas actividades.
- c) Inscribir los co-requisitos establecidos para la actividad.
- d) No exceder la carga académica máxima establecida en el artículo anterior.
- e) Que la asignatura corresponda al Plan de Formación Curricular de la Carrera.

**TÍTULO VII**  
**DE LA INSCRIPCIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES: PRÁCTICAS DE ESTUDIOS, SEMINARIOS, VISITAS INDUSTRIALES, OTRAS**

- ARTÍCULO 33°** La formación profesional del Ingeniero Civil en Computación e Informática e Ingeniero Ejecución en Computación e Informática, contemplan la realización de dos prácticas:
- a) Práctica Profesional I
  - b) Practica Profesional II
- ARTÍCULO 34°** Las prácticas constituyen actividades curriculares del Plan de Estudios con el objetivo de evaluar el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso y con una duración mínima de 180 horas para la Práctica Profesional I, y de 360 horas para la Práctica Profesional II. Preferentemente deberán realizarse en período estival y completar las horas en un período continuo.
- ARTÍCULO 35°** Las prácticas son actividades curriculares evaluadas mediante su aprobación o reprobación, sin nota final.
- ARTÍCULO 36°** El objetivo de la Práctica Profesional I, es principalmente evaluar el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso y que debieran estar desarrolladas según la progresión del aprendizaje (**Anexo H**) y completar la enseñanza formal del alumno con vivencias que le entreguen un mayor conocimiento de la realidad laboral, contribuyendo de esta manera en su proceso de formación, en lo que se refiere a disciplina, jerarquías y responsabilidad laboral en esta primera práctica profesional. El requisito para realizar esta práctica es haber aprobado la totalidad de las asignaturas correspondientes al quinto (V) semestre de las carreras de Ingeniería Civil en Computación e Informática e Ingeniería Ejecución en Computación e Informática.
- ARTÍCULO 37°** Para que el alumno apruebe la Práctica Profesional I, se requerirá un Formulario de Evaluación de Práctica, según formato entregado por la Dirección de Carrera (**ver anexo B**), por parte de la Empresa o Industria donde realizó su práctica y un informe ejecutivo entregado por el alumno, donde describa las actividades desarrolladas, según formato entregado por la Dirección de Carrera (**ver anexo C**).
- ARTÍCULO 38°** El objetivo de la Práctica Profesional II es principalmente evaluar el logro de las competencias establecidas en el perfil de egreso y que debieran estar desarrolladas según la progresión del aprendizaje (**Anexo H**) e involucrar a los alumnos con los conocimientos especializados del perfil de la carrera, y su aplicación en el ámbito profesional, los cuales deberán emplear en la empresa para estudiar un problema específico desde el punto de vista profesional. Para poder desempeñar esta actividad, el alumno deberá haber aprobado la totalidad de asignaturas correspondientes al octavo (VIII) semestre de las Carreras ICCL, y para su salida lateral IECL.
- ARTÍCULO 39°** Para que el alumno apruebe la Práctica Profesional II, se requerirá un Informe de Aprobación, según formato entregado por la Dirección de Carrera (**ver anexo B**), por parte de la Empresa o Industria donde realizó su práctica, y un informe ejecutivo entregado por el alumno, donde describa las actividades desarrolladas, según formato entregado por la Dirección de Carrera (**ver anexo C**).

**ARTÍCULO 40°** Se definen los siguientes periodos de presentación de Informes, entendiéndose por ellos, los informes requeridos para aprobación de las Prácticas I y II, descritos en el Artículo 37° y Artículo 39°.

**Primer Periodo:** Fecha de Entrega de Informes, Último día hábil del mes de Abril de cada año.

**Segundo Periodo:** Fecha de Entrega de Informes, Último día hábil del mes de Agosto de cada año.

**ARTÍCULO 41°** Para la evaluación de las prácticas, el Director de Carrera distribuirá equitativamente los documentos de cada estudiante señalados en los artículos anteriores, entre los académicos del área. Cada académico deberá entregar un formulario de evaluación (**Anexo I**) por cada práctica revisada. El académico contará con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de entrega para la revisión de cada informe.

## **TÍTULO VIII DEL TRASLADO Y TRANSFERENCIA DE CARRERA**

**ARTÍCULO 42°** Los traslados y Transferencias a la carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática de la Universidad Arturo Prat, en lo general, se regirá por el Reglamento de Régimen de Estudios.

**ARTÍCULO 43°** Sin perjuicio del artículo anterior, se exigirá un desempeño académico y entrevista personal con el Director de Carrera.

## **TÍTULO IX DEL TÉRMINO DE PLAN Y EGRESO**

**ARTÍCULO 44°** El Término de Plan queda definido al completar el décimo semestre de la carrera. La condición de Egreso se alcanza con el Término de Plan más haber cumplido con la exigencia de la realización de las dos Prácticas Profesionales.

La nota de egreso incluye todas las asignaturas y actividades curriculares calificadas con nota de acuerdo al REGLAMENTO DE RÉGIMEN GENERAL DE ESTUDIOS.

## **TÍTULO IX DE LA LICENCIATURA**

**ARTÍCULO 45°** La carrera Ingeniería Civil en Computación e Informática otorga el grado de Licenciado en Ciencias de la Ingeniería al IX nivel de la carrera, para aquellos estudiantes que cursen el plan de estudios conducente al título de Ingeniero Civil en Computación e Informática.

## **TÍTULO X DEL TRABAJO DE TÍTULO, DEL EXAMEN DE TÍTULO Y DEL TÍTULO PROFESIONAL**

**ARTÍCULO 46°** Respecto al Trabajo de Título de los estudiantes, le corresponderá a la Dirección de Carrera junto con los demás profesores del área, autorizar o

rechazar la propuesta de Trabajo de Título presentado previamente por el estudiante a su profesor patrocinante, propuesta que debe ajustarse según formato entregado por la Dirección de Carrera (**ver Anexo D**). El estudiante tendrá como máximo tres (3) oportunidades para presentar la propuesta de Trabajo de Título. Una vez autorizado el tema, el estudiante o los estudiantes podrán realizar el trámite de inscripción, según reglamento vigente de esta Casa de Estudios:

- a) Reglamento sobre presentación y formato de los trabajos académicos de los estudiantes, según Decreto Exento N°062.
- b) Reglamento de Títulos y Grados, Decreto Exento N°847.

#### **ARTÍCULO 47°**

La Universidad Arturo Prat, otorgará el título profesional de Ingeniero Civil en Computación e Informática, o de Ingeniero de Ejecución en Computación e Informática, según corresponda, a aquellos estudiantes que hayan aprobado el plan de estudio completo, y el Trabajo de Título correspondiente.

#### **ARTÍCULO 48°**

El Trabajo de Título tanto para ICCI como para IECI, tendrá las siguientes modalidades a elegir por los estudiantes:

- a) Tesis: Una investigación científica y/o tecnológica o proyecto de ingeniería, que sea considerada un aporte al conocimiento actual y que esté relacionada con alguna de las áreas del perfil del plan de estudio, correspondiente a las Carreras de Ingeniería Civil en Computación, o la de Ingeniería Ejecución en Computación e Informática, según corresponda.
- b) Memoria: Un trabajo práctico en una empresa o institución, con una duración como mínimo de cuatro (4) meses a tiempo completo, donde el estudiante deberá desarrollar un trabajo propio de la especialidad que debe constituir un aporte profesional a la empresa o institución. Los cuatro (4) meses exigidos no incluyen las 360 horas de práctica profesional II. Los estudiantes que lo deseen pueden considerar una única empresa para realizar la segunda práctica profesional y trabajo de título, permaneciendo a lo menos 6 meses realizando labores propias de Ingeniería y acordes al perfil de la Carrera.
- c) Publicación: Podrá optar a la titulación el estudiante que desarrolle una publicación Indexada o dos publicaciones con comité editor. En todos los casos debe ir publicado en conjunto con un académico de la carrera y revisado por los profesores del área.
- e) Tesis de Magíster: Al proseguir estudios en el Magíster de Gestión Informática como continuidad de sus estudios, y desarrollar la Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Gestión Informática, ésta también servirá para obtener el título de Ingeniero Civil en Computación e Informática.

El Trabajo de Título en todas las modalidades a), b) y c), se podrá comenzar una vez aprobadas las asignaturas hasta el noveno (IX) nivel, inclusive, del Plan de Estudios de Ingeniería Civil en Computación e Informática y para Ingeniería Ejecución en Computación e Informática el séptimo (VII) nivel, inclusive.

#### **ARTÍCULO 49°**

El Trabajo de Título en la modalidad señalada en la letra a) del artículo 46°, podrá ser realizado como máximo por 2 estudiantes, en casos debidamente justificados y con la responsabilidad individual claramente establecida de los participantes del trabajo. En cambio para la modalidad de la letra b) y c) del mismo artículo la actividad se deberá realizar en forma individual.

**ARTÍCULO 50°** El estudiante desarrollará su trabajo de Título bajo la dirección de un “Profesor Patrocinante”, cuyas responsabilidades están descritas en el “Reglamento de Títulos y Grados” de la Universidad Arturo Prat (**decreto exento 847**). El “Profesor Patrocinante” deberá ser un académico del área, y deberá contar con la asesoría de dos (2) académicos o profesionales que sean aprobados por la Dirección de Carrera, en calidad de “Profesores Informantes”.

**ARTÍCULO 51°** La Dirección de Carrera, velará por el cumplimiento de las exigencias formales prescritas por la Universidad, para la aceptación, desarrollo y presentación de los Trabajos de Título.

**ARTÍCULO 52°** El estudiante que una vez aprobada la propuesta de Trabajo de Título y decida no continuar su Trabajo de Título, deberá manifestarlo por escrito a la Dirección de Carrera y profesor patrocinante, el que en función de un análisis, levantarán un Acta consignando su aceptación o rechazo a la solicitud. Una vez cumplido este trámite, el estudiante podrá reiniciar el proceso nuevamente.

**ARTÍCULO 53°** La revisión del Trabajo de Título se iniciará una vez que el profesor patrocinante señale al Director de Carrera que ha finalizado la confección del trabajo de título y el estudiante haya completado su plan de estudios. Los profesores informantes tendrán un plazo de 15 días hábiles para revisar el trabajo y calificar el Trabajo de Título. Luego, los profesores informantes darán a conocer al profesor patrocinante, si es que existen, sus observaciones y/o correcciones que se deben realizar y será el profesor patrocinante quién informe al estudiante. El profesor patrocinante deberá velar que se realicen las correcciones sugeridas. El estudiante memorista deberá realizar los cambios o justificaciones en el plazo máximo de 2 meses.

Una vez que el profesor patrocinante de por concluida la revisión, se procede a calificar el Trabajo del Título, para ello el estudiante deberá estar en calidad de egresado y su nota será el ponderado en un 60% el informe escrito y un 40% el Examen de Título. La nota del informe escrito corresponderá al promedio de la nota del profesor patrocinante y de los profesores informantes, siendo necesario que para su aprobación las 3 notas sean mayores a 4,0.

A partir de la fecha de aprobación del trabajo de título se establece un periodo máximo de 30 días para el Examen de Título.

La calificación del Trabajo del Título será ponderado en un 60% el Informe Escrito y un 40% el Examen de Título.

La nota final del Título Profesional será el promedio entre:

- a) Promedio de Notas asignaturas contempladas en la malla curricular correspondiente, multiplicado por un factor 0.6, más la
- b) Nota del Trabajo de Título, multiplicada por un factor 0.4

**ARTÍCULO 54°** Todos los Exámenes de Título deberán ser fijados en uno de los dos periodos anuales destinados para tal propósito. Se definen los siguientes periodos para Examen de Título:

**Primer Periodo:** Última semana del mes de Mayo.

**Segundo Periodo:** Última semana del mes de Octubre

**ARTÍCULO 55°**

Al menos uno de los profesores informantes deberá ser un profesor del área, quedando a criterio de la Dirección de Carrera la aceptación de un segundo profesor informante que no pertenezca al área, según su pertinencia al tema del trabajo de título.

**TÍTULO IX  
DEL PROTOCOLO DEL EXAMEN DE TÍTULO**

**ARTÍCULO 56°**

El Examen de Título será evaluado por una "Comisión Revisora" la cual estará integrada por el profesor patrocinante y los profesores informantes, designados por la Dirección de Carrera según Artículo 55°. Presidirá el examen de título el Decano de la Facultad y ante la imposibilidad del Decano de presidir el examen de título lo presidirá el Director de Carrera.

**ARTÍCULO 57°**

El protocolo será el siguiente:

- a. La Comisión Revisora debe verificar la documentación que debe completar para oficializar el Examen de Título. Esto incluye:
  - i. Trabajo de Título empastado (3 copias) y previamente revisado y evaluado por la Comisión Revisora.
  - ii. Concentración de Notas del estudiante.
  - iii. Documentos entregados por la Unidad de Planificación y Registro Académico, a fin de imprimir evaluaciones y promedios finales.
- b. Bienvenida al o a los estudiantes con la formalidad que establece el caso.
- c. Bienvenida al público presente.
- d. El estudiante contará con 20 minutos para exponer y presentar su Trabajo de Título.
- e. Posteriormente será invitado a tomar asiento frente a la Comisión Revisora.
- f. Cada uno de los integrantes de la Comisión Revisora podrá realizar como máximo 2 preguntas, con un tiempo máximo de 2 minutos por pregunta para su respuesta. Eventualmente, podrán realizar preguntas adicionales, los demás profesores y público asistente.
- g. Una vez terminadas las respuestas a las preguntas, se solicitará al estudiante y al público presente, que abandonen la sala.
- h. La Comisión Revisora decidirá respecto a la calificación que cada uno de ellos asigna al Examen de Título y se promediarán las notas asignadas, lo que dará como resultado la nota del Examen de Título.
- i. El estudiante será llamado y se le entregarán sus calificaciones en el siguiente orden:
- j. Promedio de Notas Carrera (PNC 60%). (Se promedian las notas de todas las asignaturas contempladas en la malla curricular)
- k. Nota de Trabajo de Título
  1. (Informe Escrito (60%))
  2. (Examen de Título (40%))
- ii. Nota de Trabajo de Título (NTT 40%)
- iii. Nota Final del Título Profesional (PNC \* 60% + NTT\*40%)

Ejemplo:

Promedio de notas Carrera:	5.8
Nota de Trabajo de Título	
Informe Escrito:	5.5
Examen de Título:	5.0
Nota Final Trabajo de Título:	$(0.6)*(5.5) + (0.4)*(5.0) = 3.3 + 2.0 = 5.30$
Nota Final Título:	$(0.6)*(5.8) + (0.4)*(5.30) = 3.48 + 2.12 = 5.6$

- i. Finalmente se dará por terminada la ceremonia de titulación y se podrá hacer abandono de la sala.



- m. En el caso que el Trabajo de Título sea defendido por más de un estudiante, con cada uno de ellos se seguirá la normativa establecida en los puntos anteriores.

## **TÍTULO XI REGLAMENTOS ANEXOS**

**ARTÍCULO 58°** La Tabla de Convalidación por Cambio de Plan de Formación Curricular se entrega en el **Anexo F** del presente reglamento.

**ARTÍCULO 59°** El reglamento que rige la rotación académica a contar el año 2016 se entrega en el **Anexo G** del presente documento.

**ARTÍCULO 60°** El reglamento que rige el régimen de perfeccionamiento de los académicos a contar del año 2016 se entrega en el **Anexo J** del presente documento.

## **TÍTULO XII ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO 61°** La carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática de la Sede Victoria tiene una duración temporal, la que está definida en el Informe de Cierre generado en el proceso de Acreditación de la carrera en el año 2011. Su cierre está programado para el año 2017.

## **TÍTULO XIII SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

**ARTÍCULO 62°** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento o en los reglamentos y estatutos de la Universidad Arturo Prat, serán resueltas por el Consejo de Carrera de Ingeniería Civil en Computación e Informática.